

## **GERENCIA DE CULTURA**

**VISTO:** El Informe N.º D00046-2022-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura, y el Informe N.º D00045-2022-MML-GC-SPCAVMB de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 82 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia para promover actividades culturales diversas.

Que, conforme lo establece la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.2. del artículo 159, es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover actividades artísticas y culturales.

Que, la Ordenanza n.º 2385-2021, Ordenanza "Lima Creativa", que instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la provincia de Lima (en adelante Ordenanza "Lima Creativa") tiene como finalidad reducir las desigualdades y brechas respecto a la capacidad de expresión y participación en la vida cultural de la provincia de Lima. Por ello, con esta norma, se busca contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía intercultural y al fomento de la creatividad a través de la diversificación y descentralización de la oferta cultural, teniendo como protagonistas y gestores a los propios agentes culturales locales.

Que, asimismo, la mencionada ordenanza tiene como objeto implementar una política metropolitana que, a través de convocatorias y concursos, permita otorgar premios pecuniarios y de otra índole, así como reconocimientos monetarios y no monetarios, para la ejecución de proyectos y actividades culturales, que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de la creatividad en la ciudad y amplíen las capacidades de expresión y participación ciudadana.



Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del referido cuerpo legal, se establecen las Líneas de convocatoria y/o concurso entre las cuales están la línea correspondiente a la creación en artes visuales. Esta línea tiene como objeto promover la fotografía, la pintura, el grabado, la escultura, el accionismo, el diseño en distintos soportes, así como otros formatos visuales, tanto en el ámbito expositivo como para la generación de obras de arte pública para la provincia de Lima.

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza n.º 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 134 del citado reglamento, la Gerencia de Cultura tiene como función el formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el desarrollo de políticas metropolitanas, así como resaltar el rol de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural.

Que, por su parte, el artículo 136 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, así como de la administración de infraestructura cultural, tal como bibliotecas, galerías de arte y museos en la provincia de Lima.

Que, Asimismo, los numerales 3 y 5 del artículo 137 del mencionado Reglamento dispone que, son funciones de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas: formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan las artes visuales, en coordinación con otros centros culturales y galerías de arte locales, nacionales o internacionales; así como administrar los Museos Municipales, la Biblioteca y el Archivo Histórico Municipal, la Pinacoteca Municipal Ignacio Merino y las galerías municipales con la finalidad de preservar, documentar, investigar, restaurar, exhibir y difundir las colecciones y patrimonio cultural que albergan.

Que, dentro de estos parámetros normativos, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, a través del Informe n.º D000045-2022-MML-



*hombres"*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

GC-SPCAVMB de fecha 04 de abril de 2022, propone la realización de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales.

Que, la finalidad de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales es incentivar la gestión de prácticas artísticas contemporáneas de creadores locales, desde un enfoque inclusivo e intercultural, a través de la presentación de proyectos expositivos de artes visuales a ser exhibidos en las galerías Limaq y Pancho Fierro de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, a través del referido concurso se busca seleccionar cuatro (04) proyectos expositivos que integrarán la programación de exposiciones de las Galerías Municipales. Dichas exposiciones se realizarán entre agosto y diciembre del 2022 y serán presentadas de la siguiente manera: dos (02) exposiciones para la Galería Municipal de Arte Pancho Fierro y dos (02) exposiciones para la Galería de arte Limaq (Museo Metropolitano de Lima).

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas ha presentado el proyecto de bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales, las cuales contienen las disposiciones que regirán la conducción de la mencionada convocatoria, sus objetivos, las etapas y cronograma de la misma, el procedimiento de postulación y de evaluación de los proyectos, los requisitos necesarios para su aprobación y los montos a ser otorgados para realización de los proyectos expositivos seleccionados.

Que, mediante Informe N.º D000247-2022-MML-GF-SP de fecha 04 de abril de 2022, la Subgerencia de Presupuesto informa que la mencionada convocatoria cuenta con la disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle: Centro de Costo 13010 Gerencia de Cultura, Actividad 1334, Tarea 01, Específica de gasto 2302070999 y 2503010199, Monto: S/126 000.00.

Que, mediante el Informe N.º D00046-2022-MML-GC/AJ de fecha 04 de abril de 2022, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta presentada por la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas para la aprobación de las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales, es viable por cuanto establecen los lineamientos de conducción de la citada convocatoria, permiten el desarrollo bajo los parámetros de transparencia, objetividad e imparcialidad, y se encuentran acorde con la Ordenanza "Lima Creativa" y la normativa local y nacional correspondiente.

Que, el artículo 9 de la Ordenanza "Lima Creativa" dispone que, la Gerencia de Cultura, a través de una Resolución de Gerencia, aprueba las bases, formularios, actas de compromiso y documentación necesaria que incluya las condiciones generales de las convocatorias, proceso de postulación, declaratoria de beneficiarios, entre otros que considere necesarios teniendo como único fin el cumplimiento de lo establecido en la mencionada ordenanza, así como garantizar los principios de eficacia, transparencia y predictibilidad.



Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la conformidad de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** las bases de Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales, así como la documentación correspondiente a la presente convocatoria, siendo que los referidos documentos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas la ejecución de la convocatoria aprobada en el artículo anterior, en cumplimiento de los parámetros establecidos en las bases de dicha convocatoria.

**Artículo 3º.- DISPONER** la difusión de la presente resolución a través de la en la plataforma web: [www.descubrelima.pe](http://www.descubrelima.pe).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**FABIOLA FIGUEROA CARDENAS**  
GERENTA  
GERENCIA DE CULTURA

